



RESOLUCIÓN EXENTA 5ENO 4175 05 JUL 201

ANT.

Proceso de Fiscalización

Cotizaciones Nº 65000244

MAT .:

Aplica multa а entidad empleadora SOCIEDAD DE INVERSIONES PLASTOTAL

LTDA.,

SANTIAGO:

VISTOS: Lo previsto en los artículos 50º letra a) inciso final y 53° letra j) del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el artículo 17° de la ley 17.322, en relación a los artículos 24°, 25°, 29°, 30°, 31° y 32° del DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículos 503° y 504° del Código del Trabajo; el D.S. Nº 30, de 2010, del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 1A/Nº 558, de 2012, y sus modificaciones del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que en el proceso del Plan de Fiscalización de Cotizaciones de Salud del Fondo Nacional de Salud para el año 2012, la fiscalizadora doña Loreto Appelius Bertin, citó para el día 11/04/2012, a la entidad empleadora SOCIEDAD DE INVERSIONES PLASTOTAL LTDA., RUT aka giro "fabricación de otros artículos de plástico", representada legalmente por don Marcos Urzua Rojas, se desconoce profesión u oficio, ambos domiciliados Urzua Rojas, comuna de S

2.- Que, según da cuenta el Acta de Constatación de Infracciones, Comisión Nº 65000244 de fecha 13/04/2012, levantada por la funcionaria fiscalizadora ya individualizada, la citada empresa impidió la fiscalización al no presentar al fiscalizador la documentación requerida sin justificación alguna, lo que constituye una conducta tipificada en el artículo 31 del D.F.L. Nº 2, de 1967, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Aplicase a la empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES PLASTOTAL LTDA del giro "fabricación de otros artículos de plástico", representada legalmente por don Marcos Urzúa Rojas, RUT № individualizados, una multa ascendente a \$ 234.802.- (doscientos treinta y cuatro mil ochocientos dos pesos), equivalentes a dos ingresos mínimos mensuales al 13 de abril del 2012, por no presentar al fiscalizador la documentación requerida sin justificación alguna, en conformidad al artículo 31, del DFL Nº 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y sancionada por el artículo 32 del mismo cuerpo legal.

2.- El pago de la multa ascendente a \$ 234.802.-(doscientos treinta y cuatro mil ochocientos dos pesos), deberá efectuarse en la Caja de Tesorería del Fondo Nacional de Salud,

, de acuerdo a la liquidación que corresponda practicar al momento del pago, según la equivalencia del valor del ingreso mínimo mensual, para efectos no remuneracionales, a esta última fecha.

Una vez efectuado el pago, entréguese a la entidad empleadora infractora, un Comprobante de Pago de Multa Administrativa, timbrado por caja.

3.- Téngase presente que, de conformidad al artículo 503 del Código del Trabajo, la entidad infractora tiene el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de notificación de esta resolución para proceder de acuerdo al inciso tercero de dicho artículo o para enterar el importe de la multa determinada en la parte resolutiva. Expirado este plazo, la presente Resolución tendrá mérito ejecutivo para los efectos de su cumplimiento.

4.- Las multas cursadas por Fonasa que se encuentren impagas después de vencido el plazo para éste, serán enviadas para su publicación en Dicom.

CÚMPLASE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LE CROUS SO TO TOMENTO DE FINANZAS LACHEMANDO E SALUD FONDO NACH

DISTRIBUCIÓN
Soc. de Inversiones Plastotal Ltda. –
* Jefe Departamento Finanzas
* Subdepartamento de Fiscalización de Cotizaciones

* Sección Tesorería Nivel Central * Oficina de Partes (Afecta al Art. 7º, letra g) de la ley Nº 20.285) MRS/AMF/DMA//KMZ 07/06/12

JEFE SUB-DEPTO. DE ADMINISTRACION MINISTRO DE FA HONDO WACHONAL DE SALUD